



BNF P Nº 552/2022.-

**ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio.- del año 2022, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante MUVH, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto Nº 4276 del 2 de noviembre de 2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 10 de la Ley Nº 6152 de fecha 10 de septiembre de 2018, con domicilio en Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado en este caso por su **PRESIDENTE**, el señor **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5400 de fecha 2 de junio de 2021, y su **GERENTE GENERAL**, el señor **GERARDO ALFREDO RUÍZ DÍAZ FRANCO**, designado por Resolución Nº 16 inserta en el Acta 57 de fecha 27 julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, fijando domicilio en las calles 25 de Mayo e Independencia Nacional de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **BNF**, quienes de común acuerdo **CONVIENEN** celebrar la presente **Adenda** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en el sentido de agregar la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA**, con el fin de llevar a cabo los objetivos de las Partes, quedando la Adenda redactada en los siguientes términos:

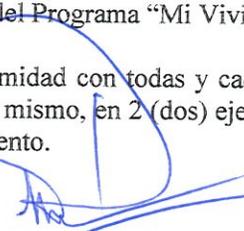
**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Prestación de Servicio y Anexo.**

El Banco Nacional de Fomento, a efectos de su participación como Institución Financiera Intermediaria (IFI) en el Programa “Mi Vivienda”, administrado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), prestará los siguientes servicios al Programa:

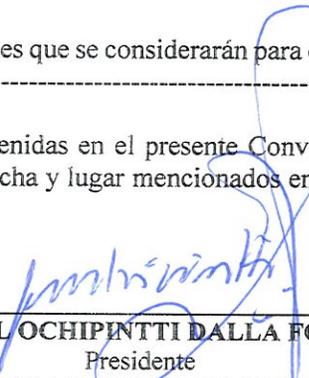
- El financiamiento complementario a los beneficiarios del subsidio en el marco del Programa “Mi Vivienda”, promovido por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en los estratos establecidos en la Ley Nº 5638/2016 de fecha 22 de junio de 2016.-----
- La gestión de Ahorro de las personas y/o familias elegidas como beneficiarias del subsidio en el marco del Programa “Mi Vivienda” que estén dentro de las categorías 1 y 2.-----

Anexo al presente Convenio se establecen los requisitos y las condiciones que se considerarán para otorgar créditos a los beneficiarios del Programa “Mi Vivienda”.-----

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes suscriben al pie del mismo, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
GERARDO ALFREDO RUÍZ DÍAZ FRANCO  
Gerente General  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



  
MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA  
Presidente  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

  
CARLOS A. PEREIRA OLMEDO  
Ministro  
MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT



Ministerio de  
URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT

## ANEXO

**OBJETIVO:** El objetivo es viabilizar el acceso a una vivienda digna de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios.

El crédito complementario destinado a los beneficiarios del subsidio en el marco del Programa "Mi Vivienda"; podrá ser financiado con los siguientes productos:

- ✓ PRIMERA VIVIENDA, con Fondos de Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- ✓ ÑANDE ROGA PYAHURA, con Fondos propios del BNF.
- ✓ VIVIENDA, (hipotecario) con Fondos propios del BNF.

Los puntos diferenciados a considerar de las normativas vigentes para dichos productos, para los beneficiarios que requieran la financiación complementaria para la compra de la Primera Vivienda, son los siguientes:

### BENEFICIARIOS:

- ✓ Familias con ingresos de 1,5 hasta 7 salarios mínimos
- ✓ Nacionalidad Paraguaya
- ✓ Extranjero con radicación permanente en el país y al menos un miembro del grupo familiar con nacionalidad paraguaya en calidad de dependiente económico, y con quien tenga vínculo familiar (por parentesco hasta el 4° grado o afinidad hasta el 2° grado).
- ✓ Mayoría de edad y ejercicio pleno de los derechos civiles.
- ✓ Calidad de cabeza de familia constituida por: matrimonio, unión de hecho, madre o padre con al menos un hijo a su cargo, hijo/a sostén y postulante con un miembro familiar PcD y/o mayor de 60 años.
- ✓ Padre o madre que vive con sus hijos mayores de edad, que conforman un núcleo familiar y aportan a la economía del hogar. Hermanos mayores de edad que conviven juntos y generan recursos económicos.

### CONDICIONES GENERALES:

- ✓ No poseer inmueble propio en zona urbana, ni estar realizando tramites de gestión de compra de inmueble, tanto del postulante como de los integrantes de su grupo familiar, quienes sean mayores de edad.
- ✓ No haber adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con la aplicación de un subsidio o ayuda estatal anterior.
- ✓ No contar con operaciones morosas, demandas e inhibiciones.
- ✓ Ahorro previo para las categorías 1 y 2.
- ✓ Carta oferta del inmueble a favor del postulante.

### DESTINO

- Adquisición de viviendas terminadas con Aporte Estatal que van desde 5% al 20%.

### ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

<u>CATEGORÍA</u>	<u>RANGO DE PRECIOS DE VIVIENDAS</u>	<u>AHORRO PREVIO</u>	<u>APORTE ESTATAL</u>	<u>CRÉDITO COMPLEMENTARIO</u>
1	Mayor a 200 hasta 260 USM	5%	5%	90%
2	Mayor a 150 hasta 200 USM	5%	10%	85%
3	Mayor a 100 hasta 150 USM	0%	15%	85%
4	Hasta 100 USM	0%	20%	80%

\*En función a que en la Ley N° 5638-16 y reglamentaciones, se toma los rangos de precios de vivienda en Unidades de Salario Mínimo, previendo posibles ajustes en sus valores absolutos.

### Documentos adicionales a ser proporcionados por el Cliente:

- ✓ Constancia de Pre calificación emitida por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).
- ✓ Para las Categorías 1 y 2 deberán presentar el extracto de la Caja de Ahorro con el importe requerido de acuerdo al porcentaje establecido para cada categoría y conforme al valor de la vivienda.